

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ REG. N°... OMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2866-R-2019

Huancayo, 12 de agosto 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente Nº 25867 del 03 de julio 2019, a través de la cual Juan Toribio Ponce Limache, presenta renuncia a su cargo de Asistente de Comités-Operador SEACE.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe Escalafonario Nº 415-2019-UEU/UNCP presentado el 05 de julio 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, da a conocer que el interesado con R.Direc. 0014-2016-<DGA-UNCP es contratado modalidad CAS con el cargo de Operador Logístico, a partir del 01.07.2016, con sucesivas resoluciones directorales se amplía su contrato en la misma condición y con R.Direc. Nº 0046-2019-DOGGTH/UNCP se amplía su contrato en la modalidad CAS, a partir del 01.03.2019 hasta el 31.12.2019;

Oue, mediante Informe Nº 044-2019-JOGTH/UNCP presentado el 09 de julio 2019, la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, considerando el Artículo 13º del Decreto Legislativo Nº1057, opina por la procedencia de la renuncia presentada por el recurrente, efectiva a partir del 03 de julio 2019 y que, prosiga con el trámite respectivo hasta la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según el Artículo 10º literal c) del Decreto Legislativo Nº 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: ... Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, según Informe Legal Nº 537-2019-OGAJ-UNCP presentado el 22 de julio 2019, el Asesor Jurídico considerando el Artículo 22º de la Ley Marco del Empelo Publico Nº 28175, que establece el término del empleo público se produce por b) renuncia, al respecto el Tribunal Constitucional en el fundamento 26 de la sentencia emitida en el expediente Nº 00008-2003-AI/TC, manifiesta que la renuncia es una facultad del trabajador que deriva del derecho a la libertad de trabajo, la cual le permite extinguir el contrato de trabajo; por lo cual, opina declarar procedente la solicitud de renuncia presentado por Juan Toribio Ponce Limache, correspondiendo la emisión de la resolución administrativa correspondiente, subsecuentemente se efectúe los trámites respectivos para la disponibilidad de la plaza; y

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

TARIA

- 1º RESCINDIR el contrato, en vía de regularización, en la modalidad CAS de Juan Toribio Ponce Limache al puesto de trabajo que venía ocupando como Operador Logístico adscrito a la Oficina de Logística, a partir del 03 de julio 2019.
- 2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

JACIONAL DEL

Registrese, comuniquese y cúmplase

ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS SECRETARIA GENERAL

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR